

corresponda dictar al Director general o proponer a otros Organos del Departamento, y la elaboración y redacción de las circulares, instrucciones y aclaraciones que aseguren la eficaz comunicación e información del Instituto.

Segundo.—Se faculta al Director general del Instituto Nacional de Educación Especial para dictar o proponer las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1979.

GAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

MINISTERIO DE CULTURA

2079 *CORRECCION de errores del Real Decreto 3082/1978, de 10 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos de la Sociedad General de Autores de España.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 2, de 2 de

enero de 1979, seguidamente se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la segunda columna de la página 44, en el apartado h), del artículo 2.º, donde dice: «h) Procurar la solución armónica de cuantas divergencias puedan surgir entre sus socios y la S. G. A. E. por medio ...», debe decir: «h) Procurar la solución armónica de cuantas divergencias puedan surgir entre sus socios o entre sus socios y la S. G. A. E. por medio ...».

En la segunda columna de la página 45, en el último párrafo del artículo 14, donde dice: «En ningún caso se concederá la baja de socio que tuviera deudas ...», debe decir: «En ningún caso se concederá la baja al socio que tuviera deudas ..».

En igual columna y página, en el artículo 18, donde dice: «... entendiéndose desestimada la pretensión del socio, a efectos de quedarle expedita la vía judicial por el transcurso de veinte días ...», debe decir: «... entendiéndose desestimada la pretensión del socio, a efectos de quedarle expedita la vía judicial por el transcurso de treinta días ...».

En la segunda columna de la página 47, en el artículo 37, donde dice: «Artículo 37. Antes de entrar en el Orden del Día se forma la lista de asistentes ...», debe decir: «Artículo 37. Antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de asistentes ...».

En la segunda columna de la página 49, en el último párrafo del artículo 60, donde dice: «... adjuntado la lista de las candidaturas proclamadas», debe decir: «... adjuntando la lista de las candidaturas proclamadas.»

En igual columna y página y en el primer párrafo del artículo 61, donde dice: «... exclusivamente por los socios que tengan derecho voto por las mismas ...», debe decir: «... exclusivamente por los socios que tengan derecho a voto por las mismas».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

2080 *REAL DECRETO 73/1979, de 22 de enero, por el que se dispone que el Teniente General del Ejército don Joaquín Bosch de la Barrera pase a la situación de Reserva.*

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el Teniente General del Ejército don Joaquín Bosch de la Barrera pase a la situación de Reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE HACIENDA

1739 *ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de los funcionarios integrados en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública. (Continuación.)*

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo ordenado en el artículo tercero del Real Decreto 2848/1978, de 28 de noviembre, la Resolución de Subsecretaría de Hacienda de 12 de julio último dispuso la publicación de la relación provisional de funcionarios integrados en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, concediendo quince días de plazo para formular reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Primero.—La publicación de la relación definitiva, una vez subsanados los errores apreciados en la provisional citada en

el precedente párrafo, a la vista de las reclamaciones presentadas que han sido resueltas de conformidad en unos casos y en parte en otros, cuyos funcionarios se reseñan en el anexo I de esta Orden, como asimismo de oficio las puestas de manifiesto en las comprobaciones efectuadas de los que figuran en el anexo II.

Segundo.—Desestimar las reclamaciones interpuestas por los funcionarios detallados en el anexo III, unas en su totalidad y otras en parte, por los motivos que se expresan en las comunicaciones oficiales cursadas a los interesados, y

Tercero.—Asignar número definitivo a cada funcionario para su inscripción en el Registro de Personal que se lleva en la Dirección General de la Función Pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.